



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de INES OSORIO DE ENCISO contra ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., Radicado:41001-41-89-004-2020-00642-00.

Para atender la solicitud de personería presentada, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería al doctor JUAN CAMILO ROBAYO ACUÑA, para que actúe como apoderado de la parte demandada ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., en los términos allí estipulados y conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada la parte demandada por conducta concluyente.

2º. ENVIAR el Link al apoderado mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.